

GIANNI PIVA TORRES / ALEJANDRO BERMEO

TRATADO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ACORDE AL COIP

TEORÍA Y PRÁCTICA

ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
UNA LECTURA NECESARIA	23
PRÓLOGO	25
A MANERA DE INTRODUCCIÓN	27

CAPÍTULO I

VIOLENCIA GÉNERO - INTRAFAMILIAR

1.1	Generalidades	31
1.2	Planteamiento histórico	33
1.3	Definiciones positivizada en la Ley Ecuatoriana	36
1.4	Una nueva era LEY 1257 DE 2008 (Diciembre 4) Diario Oficial No. 47.193 de 4 de diciembre de 2008	38
1.5	Igualdad de ley	40
1.5.1	<i>Principio de Igualdad-Carácter relacional</i>	<i>41</i>
1.6	Origen del concepto Género	43
1.6.1	<i>Concepto de violencia de género: Una perspectiva jurídica filosófica</i>	<i>46</i>
1.6.2	<i>Criterio Corte Constitucional/sobre el alcance de la ex- presión violencia</i>	<i>48</i>
1.7	Los equívocos del concepto	49
1.8	Género y filosofía	51
1.9	Género y democracia	52
1.9.1	<i>Rol del Estado Colombiano/criterio de la jurisprudencia Corte Constitucional</i>	<i>53</i>
1.10	Violencia Intrafamiliar	55
1.11	La violencia intrafamiliar, y la protección de la familia y de la mujer	55
1.12.	El delito de violencia intrafamiliar. Características y evolu- ción en la ley penal	58

CAPÍTULO II

LA PROTECCIÓN DE BIENES JURÍDICOS Y LA PENA EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

2.1	Utilidad del derecho penal como medio de protección de bienes jurídicos	63
2.2	Protección de bienes jurídicos como función exclusiva del derecho penal	65
2.3	Utilidad y necesidad de la pena para combatir la violencia de género	67
2.4	La violencia intrafamiliar. Relación de la figura con la protección de la familia y de la mujer. Dimensión punitiva/Criterio Corte Constitucional	68
2.4.1	<i>El delito de violencia intrafamiliar. Características y evolución en la ley penal Colombiana</i>	70
2.4.2	<i>Medidas judiciales y administrativas para atender los casos de violencia intrafamiliar</i>	75
2.4.3	<i>Niveles de riesgos</i>	80
2.4.3.1	<i>Nivel de riesgo</i>	80
2.4.3.2	<i>Nivel de amenaza</i>	81
2.4.3.3	<i>Amenaza ordinaria</i>	81
2.4.3.4	<i>Amenaza extrema</i>	82
2.5	Potestades de la víctima	82
2.6	Estado y familia	91
2.6.1	<i>Son deberes de la familia para estos efectos</i>	91
2.7	Medidas de atención	92
2.8	El principio de justicia material y las facultades <i>extra</i> y <i>ultra petita</i> del juez de tutela	94

CAPÍTULO III

DERECHOS HUMANOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

3.1	Bloque de la constitucionalidad/Criterio de la Corte Constitucional	97
-----	---	----

3.1.1	<i>El bloque de constitucionalidad en la CRE</i>	99
3.1.2	<i>Componentes del Bloque de constitucionalidad según la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana ..</i>	102
3.2	CEDAW: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	103
3.3	Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	107
3.4	Del sistema interamericano de derechos humanos	107
3.5	Órganos y mecanismos de Denuncias de las Naciones Unidas (ONU)	110
3.5.1	<i>¿Cómo presentar una denuncia?</i>	110
3.6	Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	111
3.7	Convención de Belém do Pará	111

CAPÍTULO IV

LA PRUEBA Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO

4.1	Concepto de pareja	115
4.2	Una ley feminista	118
4.3	El ánimo de dominio o machismo	126
4.4	Heurigrama	128
4.5	Prueba de violencia	130
4.6	Declaración de la víctima como medio de prueba	134
4.7	Prueba pericial Psicológica	140
4.7.1	<i>Conductas habituales de violencia psicológica contra la mujer</i>	140
4.7.2	<i>Consecuencia psicológica de la violencia</i>	141
4.8	Las comunicaciones generadas a través de WhatsApp como medio de prueba en el proceso penal	142
4.8.1	<i>Particularidades del funcionamiento de la aplicación WhatsApp y las posibilidades de manipulación de la misma</i>	143
4.9	Derechos y garantías del procesado por violencia de género/ criterio Sala Penal	146

CAPÍTULO V

VÍCTIMA E IMPUTADO

5.1	Generalidades	149
5.2	La víctima	150
5.3	Imputado ante el sistema judicial	155

CAPÍTULO VI

FEMINICIDIO

6.1	Generalidades	163
6.2	Concepto de feminicidio	168
6.3	Reseña histórica del feminicidio en Ecuador	169
6.4	Tipificación del delito de Femicidio en el Ecuador	171
6.5	Feminicidio/hechos acaecidos en Ciudad Juárez México como feminicidio	172
	6.5.1 <i>Investigación de los homicidios de mujeres</i>	174
	6.5.2 <i>Irregularidades en las investigaciones y en los procesos</i>	174
	6.5.3 <i>Conclusión</i>	175
6.6	Reseña ley ROSA ELVIRA CELY	176
6.7	Casos de feminicidio emblemáticos en Ecuador	178
	6.7.1 <i>Caso KARINA DEL POZO</i>	178
	6.7.2 <i>Caso EDITH BERMEO CISNEROS (Sharon)</i>	183
6.8	Figuras delictivas utilizadas por muertes violentas e intencionales de mujeres en el derecho penal ecuatoriano	188
	6.8.1 <i>Feminicidio</i>	188
	6.8.2 <i>Asesinato</i>	189
	6.8.3 <i>Homicidio</i>	191
	6.8.4 <i>Homicidio culposo</i>	191
	6.8.5 <i>Violación con muerte</i>	191
	6.8.6 <i>Delito de odio</i>	192
6.9	Elementos del delito de feminicidio	193
	6.9.1 <i>Acción</i>	193
	6.9.2 <i>Dolo</i>	194
	6.9.3 <i>Aspecto objetivo</i>	195
	6.9.4 <i>Teoría de equivalencia de condiciones</i>	196

6.9.5	<i>Bien jurídico protegido</i>	197
6.9.6	<i>Sujetos del delito</i>	197
6.9.6.1	<i>Sujeto activo</i>	197
6.9.6.2	<i>Sujeto pasivo</i>	198
6.10	Pena aplicable	199
6.11	Feminicidio agravado en la legislación de Ecuador	199
6.12	Jurisprudencia	199

CAPÍTULO VII

DEFINICIÓN DE ABORTO Y SUS ANTECEDENTES

7.1	Generalidades	201
7.2	Definiciones de aborto	203
7.3	Iglesia católica vs Aborto	204
7.3.1	<i>Oposición histórica</i>	204
7.3.2	<i>La figura de la mujer dentro de la Iglesia católica</i>	205
7.3.3	<i>Reseña histórica</i>	206
7.3.4	<i>Estados Unidos y Europa</i>	210
7.4	Posición sobre el aborto en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana	212
7.5	Características del aborto	212
7.5.1	<i>Mujer embarazada</i>	212
7.5.2	<i>Muerte del fruto de la concepción</i>	213
7.6	Medios abortivos	214

CAPÍTULO VIII

BREVE SINOPSIS DE LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL ABORTO EN LA RELIGIÓN

8.1	Generalidades	215
8.2	La historia no justifica la represión del aborto, la regla es la impunidad	217
8.3	Suficiencias o insuficiencias de argumentos teleológicos en el tema del aborto	218

CAPÍTULO IX

ROE CONTRA WADE-ANTECEDENTES E IMPACTO

9.1	Generalidades ROE CONTRA WADE, antecedentes e impacto	221
9.2	Se define un derecho constitucional	222
9.3	Mejoran la vida y la salud de la mujer y la familia	222
9.4	El fallo refleja una tradición estadounidense y es una muestra de que los tiempos cambian	223
9.5	Los ataques permanentes menoscaban el derecho a elegir el aborto	225
9.6	Resumen de la sentencia	228

CAPÍTULO X

DOCTRINA A FAVOR Y EN CONTRA DEL ABORTO

10.1	Generalidades	230
10.2	Posiciones en contra de doctrinarios venezolanos	230
	10.2.1 OSCAR GARCÍA VELUTINI	230
	10.2.2 ALBERTO ARTEAGA SANCHEZ	230
10.3	Opinión a favor del aborto en Venezuela	231
	10.3.1 ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS	231
10.4.	Posiciones en contra doctrinario colombiano	234
	10.4.1 ALFONZO GÓMEZ MÉNDEZ	234
10.5	Opinión a favor del aborto en Colombia	234
	10.5.1 <i>Argumentos del derecho internacional de los derechos humanos. Sobre la despenalización del aborto criterio Sala Constitucional Colombiana</i>	234
10.6	Posición en la doctrina de Ecuador	237
	10.6.1 <i>Juez Constitucional RAMIRO ÁVILA SANTA-MARÍA</i>	237
	10.6.2 <i>El contexto y la importancia del caso</i>	237
	10.6.3 <i>A veces los números nos hacen perder la sensibilidad y se pierde de vista que, atrás de cada cifra, existen mujeres de carne y hueso</i>	240
	10.6.4 <i>Las objeciones realizadas al precedente jurisprudencial ..</i>	241

10.6.5	<i>La Corte asume competencias propias de la Asamblea Nacional</i>	242
10.6.6	<i>La vida del nasciturus se protege mediante la criminalización del aborto y la interpretación de la norma constitucional ..</i>	244
10.7	La ley penal no protege bienes jurídicos	244
10.7.1	<i>El derecho penal como un medio no como un fin</i>	245
10.7.2	<i>Otros medios no penales para proteger la vida del nasciturus</i>	246
10.8	El derecho penal como solución a problemas sociales	247
10.9	La interpretación de la Constitución	247
10.10	El objeto de la sentencia: la despenalización del aborto por violación	249
10.11	Nuestra postura	253
10.12	Sentencia que declara la inconstitucionalidad-criterios establecidos en esta	259
10.12.1	<i>Fundamentos de la acción y pretensión del caso N° 105-20-IN</i>	261
10.12.2	<i>Fundamentos de la acción y pretensión del caso N° 109-20-IN 38</i>	265
10.12.2.1	<i>Aclarar el párrafo 194 literales (a) y (b)</i>	267
10.12.3	<i>Fundamentos de la acción y pretensión del caso N° 105-20-IN</i>	268
10.12.4	<i>Fundamentos de la acción y pretensión del caso N° 23-21-IN</i>	271
10.12.5	<i>Fundamentos de la acción y pretensión del caso N° 25-21-IN</i>	273
10.12.6	<i>Fundamentos de la acción y pretensión del caso N° 27-21-IN</i>	273
10.13	Argumentos de la Asamblea Nacional del Ecuador	275
10.14	Argumentos de la Presidencia de la República	277
10.15	Argumentos de la Procuraduría General del Estado	278

CAPÍTULO XI

LA RELEVANCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL JURISPRUDENCIAL COMPARADO

11.1	Generalidades	281
------	---------------------	-----

11.2	Estados Unidos	281
11.3	Alemania	283
11.4	Italia	284
11.5	Francia	285
11.6	España	287
11.7	Canadá	290
11.8	Ecuador	295

CAPÍTULO XII

ABORTO CON MUERTE

12. 1	Concepto de homicidio	301
12.2	La vida, el bien protegido. El momento en que comienza	303
12.3	Momento de la muerte	306
12.4	Bien jurídico - Protección de la vida como bien supremo	307
12.5	Elementos del tipo objetivo	307
12.5.1	<i>El sujeto activo de la acción y los elementos o circunstancias que lo califican</i>	<i>309</i>
12.5.2	<i>La conducta en su doble faz objetiva y subjetiva</i>	<i>309</i>
12.5.3	<i>El resultado jurídico, o sea la afectación al bien jurídico protegido</i>	<i>311</i>
12.5.4	<i>La imputación jurídica del resultado</i>	<i>311</i>
12.5.5	<i>Parte subjetiva del tipo</i>	<i>313</i>
12.6	Elementos del tipo de aborto con muerte	314

CAPÍTULO XIII

ABORTO NO CONSENTIDO Y CONSENTIDO

13.1	Generalidades	317
13.2	El Consentimiento en Materia Penal	318
13.3	Elementos normativos	319
13.4	Derechos del <i>nasciturus</i> y de la mujer	321
13.4.1	<i>Nuestra postura</i>	<i>325</i>
13.4.2	<i>El nasciturus aún cuando no es persona, tiene derecho a la vida</i>	<i>328</i>
13.5	Definición de bien jurídico tutelado	330

13.5.1	<i>Bien jurídico protegido en el delito de aborto, nuestro criterio</i>	333
13.6	Dolo	335
13.7	Acción	337
13.8	Muerte del fruto de la concepción	338
13.9	Sujetos	338
13.10	Pena aplicar	339
13.11	Aborto consentido	339
13.11.1	<i>Aborto consentido y practicado por un tercero</i>	339
13.12	Proporcionalidad y penalización del delito de aborto consentido en casos de violación	340
13.13	Sujetos	345
13.14	Pena aplicable	345

CAPÍTULO XIV

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

14.1	Generalidades	347
14.2	Definición de familia	348
14.3	Bien jurídico protegido	350
14.4	La protección especial a la familia en la Constitución Política: Unidad y armonía familiar como bienes jurídicos garantizados por el derecho sancionatorio (criterio desarrollado por la Corte Constitucional)	353
14.5	Acción	355
14.6	Dolo	357
14.7	Sujetos activos y pasivos criterio jurisprudencial	358
14.8	Elemento de temporalidad	358
14.9	Pena aplicar	358

CAPÍTULO XV

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN PARTICULAR DIGNIDAD HUMANA

15.1	Dignidad humana	359
------	-----------------------	-----

15.2	Dignidad humana nuestro criterio	363
15.3	Alcance y contenido de la expresión constitucional: dignidad humana, en la jurisprudencia Colombiana	368
15.4	Juicio normativo de la dignidad humana	369
15.5	Tratados internacionales de derechos humanos y dignidad humana	371

CAPÍTULO XVI

DEBIDO PROCESO

16.1	Debido proceso generalidades	377
16.2	Formas de concebir el debido proceso	383
16.2.1	<i>Debido Proceso como conjunto de normas</i>	383
16.2.2	<i>Hacia una nueva concepción del debido proceso</i>	386
16.2.3	<i>Debido Proceso como garantía judicial/nuestra Posición</i> ..	388
16.3	Derecho a la defensa	389
16.3.1	<i>Derecho a la defensa en la jurisprudencia boliviana</i>	389
16.3.2	<i>Derecho a la defensa en la jurisprudencia colombiana</i> ...	394
16.3.3	<i>Derecho a defensa en Ecuador - MERCK BENAVIDES BENALCÁZAR</i>	396
16.4	Derecho al juez natural	399
16.5	Garantía de presunción de inocencia	404
16.5.1	<i>Criterio Jurisprudencial constitucional sobre la presunción de inocencia. Alcance</i>	405
16.5.2	<i>La privación de libertad como excepción a la presunción de inocencia. Criterio de la Corte Constitucional/ Los límites constitucionales de las medidas de aseguramiento</i>	409
16.5.2.1	<i>Límites formales</i>	409
16.5.2.2	<i>Reserva de ley</i>	410
16.5.2.3	<i>Reserva judicial</i>	411
16.5.2.4	<i>Límites sustanciales</i>	412
16.5.2.5	<i>Estricta legalidad</i>	413
16.5.2.6	<i>Excepcionalidad</i>	415
16.5.2.7	<i>Proporcionalidad y necesidad</i>	416

16.6	Derecho a ser asistido por un traductor o intérprete	420
16.7	Derecho a un proceso público	422
16.8	Derecho a la conclusión del proceso dentro de un plazo razonable	425
16.9	Derecho a recurrir	426
16.10	Derecho a la legalidad de la prueba	428
16.11	Derecho a la igualdad procesal de las partes	430
16.12	Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable	431
16.13	Derecho a la motivación y congruencia de las resoluciones	434
16.14	Garantía del <i>non bis in idem</i>	435
16.15	Derecho a la valoración razonable de la prueba	437
16.15.1	<i>El deber de motivación y valoración integral de la prueba como elemento del debido proceso/criterio jurisprudencial ..</i>	438
16.16	Derecho a la comunicación previa de la acusación	439
16.17	Concesión al inculpado del tiempo y los medios para su defensa	439
16.18	Debido Proceso en la Convención Americana de Derechos Humanos	440

CAPÍTULO XVII

PROCEDIMIENTO EXPEDITO EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

17.1	Generalidades	448
17.2	Reglas en el procedimiento expedito de contravenciones contra la mujer o miembros del núcleo familiar	454
17.2.1	<i>Competencia</i>	455
17.2.2	<i>Denuncia</i>	457
17.2.3	<i>La Víctima</i>	458
17.2.3.1	<i>Cualquier persona natural o jurídica que conozca de los hechos</i>	460
17.2.3.2	<i>Los profesionales de la salud, que tengan conocimiento directo del hecho</i>	460
17.2.3.3	<i>Agentes de la Policía Nacional que conocen del hecho</i>	462

17.3	Medidas de protección	462
17.3.1	<i>Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares</i>	464
17.3.2	<i>Reintegro al domicilio a la víctima</i>	465
17.3.3	<i>Privación a la persona procesada de la custodia del menor de edad</i>	465
17.3.4	<i>Suspensión del permiso de tenencia de armas ...</i>	465
17.3.5	<i>Tratamiento al que debe someterse la persona procesada o la víctima</i>	466
17.3.6	<i>Pensión que permita la subsistencia de víctima ..</i>	466
17.3.7	<i>Notificación y ejecución de las medidas de protección</i>	466
17.3.8	<i>Incumplimiento de decisiones legítimas</i>	466
17.3.9	<i>Citación y notificación de medidas de protección</i>	468
17.4	Flagrancia	468
17.5	Audiencia de juzgamiento	471
17.6	Prueba	472
17.6.1	<i>El documento</i>	475
17.6.2	<i>El Testimonio</i>	477
17.6.2.1	<i>Excepción deber de declarar</i>	478
17.6.2.2	<i>La Pericia</i>	480
17.7	Sentencia	482
17.8	Recursos horizontales y verticales	484
17.9	Prescripción	484
17.9.1	<i>De la acción</i>	484
17.9.2	<i>De la pena</i>	485

CAPÍTULO XVIII

PRUEBA ANTICIPADA Y CÁMARA GESELL

18.1	Generalidades	487
18.2	Definición de revictimización	488
18.3	Revictimización del niño como una violación a sus derechos humanos	490
18.4	Prueba anticipada	495
18.5	Naturaleza jurídica de excepcionalidad de la prueba anticipada ..	495

18.6	Presupuestos y garantías	497
18.7	Valor probatorio de la prueba anticipada	498
18.7.1	<i>El testimonio de los menores en los procesos penales como una práctica judicial condicionada pero no prohibida/Criterio de la jurisprudencia Colombiana</i>	498
18.7.2	<i>El principio de inmediación y la prueba anticipada como garantías de los derechos de los menores y del derecho a la defensa/criterio jurisprudencial</i>	504
18.8	Nuevas tecnologías contra la revictimización: el uso de las “Cámaras Gesell”	508
18.9	La “Cámara Gesell”	509
18.10	Sobre otras experiencias en el uso de la Cámara Gesell	511
18.10.1	<i>Qué es la Cámara de Gesell para la doctrina penal ecuatoriana</i>	514
18.10.2	<i>Cámara de Gesell en el marco constitucional ecuatoriano ...</i>	514
A MANERA DE COLOFÓN. Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra		519
ANEXOS 1. Convención de Belém do Pará		523
ANEXO PRÁCTICA FORENSE. ¿Cómo se inicia un proceso de violencia intrafamiliar?		531
CASO 1. Denuncia de Violencia Intrafamiliar		533
Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar avoca conocimiento de la denuncia de violencia, y otorga medidas de protección		534
Escrito con el que la víctima comparece al proceso, y designa su abogado patrocinador		538
Anuncio de prueba que se practicará de parte de la víctima hasta tres días antes de la fecha señalada para la audiencia de juzgamiento ...		539
Acta de audiencia de juzgamiento por presunta contravención de violencia intrafamiliar psicológica en contra de un miembro del entorno familiar		540
Sentencia en la que se ratifica el estado de inocencia por una presunta infracción de violencia intrafamiliar		543
Pruebas de la víctima		545

CASO 2. Denuncia de violencia intrafamiliar contra la mujer, por violencia física, de menos de tres días de incapacidad	550
Juez/a de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer Avoca Conocimiento de la Denuncia	551
Decreto de la Juez de la Unidad de Violencia Intrafamiliar y Miembros del Núcleo Familiar, disponiendo se tome en cuenta lo manifestado por la víctima en su escrito presentado en su nombre	560
Escrito presentado por el presunto agresor de violencia intrafamiliar ...	561
Providencia disponiendo se tome en cuenta el escrito de prueba del denunciado, y/o presunto agresor	561
Providencia de la Juez/a de Violencia Intrafamiliar y Miembros del Núcleo Familiar ordenando se incorpore al proceso el oficio, donde se da a conocer que las partes procesales no han acudido a la cita de valoración psicológica y de entorno social	562
Decreto de la Jueza de Violencia Intrafamiliar y Miembros del Núcleo Familiar conociendo el Oficio de la Policía Nacional, con la que se da a conocer que el denunciado ha sido citado	563
Sentencia de la Jueza de la Unidad de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar, ratificadora de inocencia del procesado, por cuanto la presunta víctima no ha comparecido al proceso	566
Resolución administrativa del Teniente Político con la que otorga medidas administrativas (protección), en favor de la presunta víctima ..	574
Acta de sorteo para que el juez/a resuelva la revisión de las medidas administrativas otorgadas por el Teniente Político	579
Resolución No. 11-2018 De la Corte Nacional de Justicia que dice que, tanto jueces unipersonales, las juezas y jueces especializados son competentes para conocer los delitos de femicidio y de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y sustanciar el proceso penal durante las etapas de instrucción y de evaluación y preparatoria de juicio	617
Resolución No. 10-2020, sobre competencia de los jueces de violencia intrafamiliar y jueces de garantías penales	631
BIBLIOGRAFÍA	637

UNA LECTURA NECESARIA

La Corte Constitucional, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, ha reconocido en su jurisprudencia que las mujeres son sujetos de especial protección constitucional debido a que presentan una “(...) situación de desventaja que se ha extendido a todos los ámbitos de la sociedad, especialmente en el ámbito familiar, en la educación y en el trabajo”. En este sentido, y en el marco de la investigación y el juzgamiento de la violencia de género, la Corte ha amparado los derechos fundamentales de este grupo poblacional cuando se ha demostrado que las autoridades competentes han vulnerado el derecho al debido proceso al evaluar la necesidad de brindar medidas de protección por violencia intrafamiliar.¹

¹ Bogotá D.C., 23) de enero de 2017. Corte Constitucional. Exp: T-5.742.929. MP: AQUILES ARRIETA GÓMEZ.

PRÓLOGO

Los delitos de violencia intrafamiliar, femicidio y aborto en Ecuador continúan siendo algunos de los factores violentos que registran un mayor impacto en la sociedad, dadas las circunstancias en que se cometen y por involucrar, principalmente, a menores de edad de ambos sexos, personas discapacitadas y, en su gran mayoría, a victimarios que son personas cercanas al círculo familiar y social.

Esta realidad nacional es analizada por los autores en la presente obra desde la dogmática penal, con el fin de lograr una aproximación lo más cercana posible a algunas de las diferentes variables que interactúan y permiten la concreción de aspectos que desembocan en la tipificación de dichas conductas punibles.

En este orden, advertimos que el Código Orgánico Integral Penal establece varios artículos que tipifican dichos delitos, los cuales se enmarcan en los principios rectores de la ley penal ecuatoriana, tales como la dignidad humana, los derechos humanos, los principios de las sanciones penales (necesidad, proporcionalidad, razonabilidad) y, en lo correspondiente a las funciones de la pena (prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado), entre otras.

La violencia física o psíquica en estas conductas punibles es un fenómeno criminal extendido y poco denunciado. Ocurre en lugares públicos y privados, y puede ser perpetrada tanto por agresores conocidos como desconocidos por la víctima. La investigación de estos delitos debe realizarse con debida diligencia, ser inmediata, exhaustiva e imparcial. Para ello, es preciso superar los retos asociados a su desarrollo.

Los delitos de violencia intrafamiliar, femicidio y aborto pueden manifestarse a través de distintas conductas penales, las cuales se encuentran tipificadas en la ley penal ecuatoriana.

FRANCISCO GIL BRAVO

Dr. en Derecho, Catedrático de Derecho Penal General, especial en pregrado y posgrado.

Universidad de Málaga. España, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

A MANERA DE INTRODUCCIÓN

Género y violencia intrafamiliar

Las diferencias fundamentales entre violencia de género y violencia intrafamiliar radican, principalmente, en:

- El sujeto agresor
- La víctima
- La duración de la agresión
- El bien jurídico protegido
- Su regulación legal

A continuación, detallamos estos aspectos.

Violencia de género

La violencia de género se dirige contra las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La violencia de género supone la comisión, por cualquier medio o procedimiento, de un menoscabo psíquico o una lesión por parte del varón contra su esposa o exesposa, o contra la mujer con la que tenga o haya tenido una relación afectiva análoga, aun sin convivencia.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges, o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

La violencia de género comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Desde UNAES, le aconsejamos que contacte con un abogado especialista en violencia de género de nuestra red en caso de necesitar asistencia legal personalizada y de calidad sobre esta materia.

Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar supone la comisión de un delito de malos tratos continuados contra personas vinculadas afectiva o familiarmente al agresor o agresora: cónyuge, ex cónyuge, parejas de hecho, ascendientes, descendientes, hermanos propios o del cónyuge o conviviente; o con las que convive: menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan, o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, u otras personas integradas en el núcleo de su convivencia familiar, como, por ejemplo, la persona que ha prestado servicios domésticos durante muchos años.

La violencia intrafamiliar consiste en toda acción u omisión de uno o varios miembros de la familia que dé lugar a tensiones, vejaciones u otras situaciones similares en los diferentes miembros de la misma, concepto amplio que comprendería las más variadas formas de maltrato que se dan en la vida real.

En suma concluimos con la definición de nuestro legislador:

LOIPEVGCM

- Art. 4.- *Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación se definen los siguientes términos:*
- 1. *Violencia de género contra las mujeres.- Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.*
- 2. *Daño.- Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio, de un derecho de la víctima.*

- 3. *Estereotipos de género.- Es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.*
- 4. *Víctimas.- Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia.*
- 5. *Persona agresora.- Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres.*
- 6. *Ámbito público.- Espacio en el que se desarrollan las tareas políticas, productivas de la sociedad y de servicios remunerados, vinculadas a la gestión de lo público.*
- 7. *Ámbito privado.- Espacio en el que se desarrollan las tareas reproductivas; de la economía del cuidado, remuneradas o no, vinculadas a la familia y a lo doméstico.*
- 8. *Relaciones de poder.- Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.*
- 9. *Discriminación contra las mujeres.- Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra.*
- 10. *Revictimización.- Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.*
- 11. *Registro Único de violencia contra las mujeres.- Es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo,*

edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos.

- 12. *Clasificador Orientador de Gasto.- Es una herramienta tecnológica desarrollada por el ente rector de las finanzas públicas, que busca vincular las actividades y los presupuestos de los programas institucionales, con componentes de políticas de igualdad (género, discapacidades, interculturalidad, movilidad humana y generacional). Esta herramienta verifica en qué medida estos componentes están siendo incorporados en el presupuesto de las instituciones públicas y facilita el seguimiento de la ejecución presupuestaria por cada entidad.*
- 13. *Masculinidades.- Es la construcción sociocultural sobre roles y valores asociados al comportamiento de los hombres. Se aboga por que se ejerzan sin machismo ni supremacía o violencia hacia las mujeres.*

El presente trabajo académico titulado, Tratado De Violencia Intrafamiliar – Acorde al COIP, tiene como finalidad analizar desde una perspectiva doctrinaria, jurisprudencial y normativa, los principales tipos penales relacionados con la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano y comparado.

A lo largo del estudio, se examinan las diferencias esenciales entre los conceptos de violencia de género y violencia intrafamiliar, considerando tanto enfoques nacionales como extranjeros, y sustentando el análisis con abundante jurisprudencia relevante.

Desde una perspectiva procesal, se incorpora un enfoque teórico respecto a la prueba en casos de violencia de género. Bajo el título La prueba y la violencia de género, se examinan los cambios doctrinarios y jurisprudenciales en torno a la valoración y práctica de la prueba en este tipo de causas, atendiendo a las particularidades de la materia. Se profundiza en la prueba anticipada como herramienta eficaz para evitar la revictimización, y se analiza el uso de la Cámara Gesell como medio idóneo para la recepción de testimonios en condiciones de protección.

Finalmente, se incluye un apartado práctico que ofrece una guía detallada sobre el abordaje procesal de estos delitos, concebida como una herramienta útil para los operadores del sistema de justicia penal, que intervienen en la defensa y protección de los derechos de las personas más vulnerables.

Los Autores.

